



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

San José de Sisa, 02 de marzo del 2022.

OFICIO N° 011 - 2022 – DRE-UGEL-D – I.E. N° 0660 – “JRV” /S.J.DE SISA.

SEÑORA : PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.

Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660” JRV”, del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

Que, con fecha 02-02-22 recibí la solicitud de licencia sin goce de haberes del profesor **Francisco CALLE HUMBO**, quien, solicita dicho derecho por continuar desempeñándose como Formador Tutor del nivel Primaria Polidocente en la UGEL Picota, la mencionada licencia es solicitada con vigencia del 02-03-22 al 31-03-22, Razón por la cual remito dicha solicitud, para que lo conceda lo solicitado y en efecto se amplíe el contrato de personal docente que está cubriendo dicha plaza y se pueda iniciar con la atención respectiva a los estudiantes.

Acompaño al presente la solicitud de licencia y adenda de contrato.

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

Señor : Prof. EMILIANO RUÍZ CUBAS
Directora de la I.E N°0660 – “JORGE RUÍZ VEINTEMILLA”

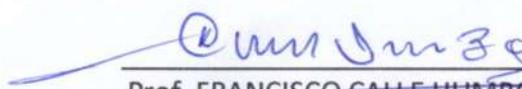
S.D.

Yo, Francisco Calle Humbo, identificado con DNI N°00931629, con domicilio legal en el Jr. Lamas s/n San José de Sisa; ante usted me presento para exponer lo siguiente:

Que, habiéndose ampliado mi contrato según ADDENDA N°002-2021 AL CAS N°036-2022-UGELSM para seguir laborando como FORMADOR TUTOR en la UGEL Picota por parte del Ministerio de Educación; por tal motivo **SOLICITO** a usted señor director de la I.E.N°0660-“JORGE RUÍZ VEINTEMILLA” concederme la licencia respectiva **SIN GOCE DE HABERES** por los motivos ya explicados líneas arriba desde el 02-03 al 31 de marzo del 2022.

Esperando que la presente tenga la acogida del caso por considerarla con justicia.

San José de Sisa, 01 de marzo del 2022


Prof. FRANCISCO CALLE HUMBO
SOLICITANTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL SAN MARTÍN

ADDENDA N° 002-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 036-2020-UGELSM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2021-UGELSM, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20187348341, con domicilio en el Jirón San Pablo de la Cruz N° 381, en la ciudad de Tarapoto, provincia y Departamento de San Martín, representado por el MBA. **JARDIEL PAREDES DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 01090536, en su calidad de Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301-UGEL San Martín, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0779-2021-GRSM/DRE del 31 de mayo de 2021, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Señor **FRANCISCO CALLE HUMBO**, identificado con DNI N° 00931629 y RUC N° 10009316294 con domicilio en el Jr. Manco Inca N° 614 – Urb 9 de Abril – Distrito de Tarapoto, Provincia, y Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

Con fecha 23 de abril del 2021 **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2021-UGELSM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** desempeñara funciones como **Formador Tutor del Nivel Primaria – Polidocente de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota**, y preste servicio de carácter no autónomo a la **ENTIDAD**, con vigencia del 03 de mayo, al 31 de julio de 2021, renovando mediante addenda N° 002 hasta el 31 de marzo del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por un periodo de tres (03) meses, con vigencia del **01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares válidos en la ciudad de Tarapoto el 28 de diciembre de dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
Unidad Ejecutora 301 - SAN MARTÍN

MBA. JARDIEL PAREDES DEL AGUILA
Jefe de la Oficina de Operaciones
Reg. CLAD. N° 06472

FRANCISCO CALLE HUMBO
DNI N° 00931629
EL TRABAJADOR